



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## RESOLUCIÓN 347 DE 2022

(25 de febrero)

*"Mediante la cual se deroga la Resolución 1737 de 2021 "Mediante la cual se efectuó un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de la planta de personal y se da por terminado un encargo"*

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por los numerales 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, artículo 3 del Decreto 847 de 2021, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 20182230044015 del 30 de abril de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se conformó la lista de elegible para proveer dos empleos denominados Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del sistema de carrera administrativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, en el marco de la Convocatoria 337 de 2016.

Mediante oficio No. 8002020EE1628 del 2 de marzo de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitó a la CNSC autorización para proveer algunas vacantes que se generaron con posterioridad a la Convocatoria 337 de 2016, realizando el uso de la lista conformada mediante la Resolución No. 20182230044015 del 30 de abril de 2018.

La CNSC, mediante oficio No. 20201020382591 del 30 de abril de 2020, autorizó el uso de la lista conformada con la resolución precitada, para la provisión definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mediante resolución No. 457 del 13 de mayo de 2020, se nombró a la señora RUTH MARINA SOLANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.188, quien ocupó el tercer (3) lugar en orden de elegibilidad para ser nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado a la Subdirección de Catastro.

La señora RUTH MARINA SOLANO DIAZ, solicitó la prórroga máxima que contempla la Ley para la posesión, la cual fue concedida por el IGAC, antes de vencido este término el día 10 de julio de 2020, a través de correo electrónico la señora Solano Díaz, informó a este Instituto que no iba a tomar posesión en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado a la Subdirección de Catastro, razón por la cual mediante Resolución 979 del 20 de noviembre de 2020, se derogó la Resolución 457 del 13 de mayo de 2020.

Mediante oficio No. 802020EE9698 se informó a la CNSC, las novedades surgidas dentro de la Convocatoria No 337 de 2019, entre las cuales se encuentra la imposibilidad de provisión del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, a través de la lista de elegible conformada por la

Resolución No. 20182230044015 del 30 de abril de 2018, en ocasión que la misma pereció el 15 de mayo de 2020.

Mediante oficio No. 20211020883411, la CNSC, ordenó el uso de la lista de elegible que fue conformada mediante Resolución No. 20182230044015 del 30 de abril de 2018, para nombrar al señor OSCAR ERNESTO ZARAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.733, quien ocupó el cuarto (4) lugar de la lista de elegible, conformada para proveer el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado a la subdirección de Catastro.

Mediante los Decretos 846 y 847 del 29 de julio de 2021, se modificó la estructura y la planta de personal del instituto Geográfico Agustín Codazzi, respectivamente, en el marco de la modernización institucional.

El artículo 1 del Decreto 847 de 2021, suprimió entre otros, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la planta global del IGAC, y a su vez creo, el artículo 2, creó entre otros, el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la planta global del IGAC.

El artículo 2.2.20.6.2 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Empleos equivalentes. Se entiende por empleos equivalentes aquellos que sean similares en cuanto a funciones, requisitos de experiencia, estudios, competencias laborales y tengan una asignación salarial igual*"; por tal motivo, el empleo equivalente al empleo suprimido Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, corresponde al empleo creado y denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

Mediante la Resolución 552 del 2 de agosto de 2021, aclarada mediante Resolución 1188 de 2021, se distribuyeron los empleos de la planta de personal del IGAC; a su vez en ocasión a la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales, mediante Resolución 1856 de 2021, se realizó una redistribución de los empleos de la planta global del IGAC, asignado el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 a la Dirección de Regulación y Habilitación.

Mediante Resolución 1737 del 23 de noviembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor OSCAR ERNESTO ZARAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.733, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la planta global del IGAC asignado a la Dirección de Regulación y Habilitación.

El día 7 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico la Subdirección de Talento Humano comunicó la Resolución 1737 del 23 de noviembre de 2021, al señor OSCAR ERNESTO ZARAMA; en el artículo 2 de la precitada resolución se indicó que de acuerdo con los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, contaba con 10 días hábiles para manifestar la aceptación del nombramiento.

El día 16 de diciembre de 2021, el señor OSCAR ERNESTO ZARAMA, acepto el nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la planta global del IGAC asignado a la Dirección de Regulación y Habilitación.

Mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2021, el señor Oscar Ernesto Zarama, solicitó el aplazamiento para tomar posesión, manifestando que:

*"Solicito se aplace mi posesión por un periodo de noventa días hábiles con base en el Decreto 1083 de 2015, lo anterior lo justifico en que actualmente me encuentro en una comisión de servicios en un cargo de libre nombramiento y remoción en la Agencia Catastral de Cundinamarca, ejerciendo el cargo de Subgerente de Conservación, Actualización y*





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

*Formación, entidad que actualmente se encuentra realizando el proceso de actualización catastral de veinticinco municipios de su jurisdicción catastral, proyecto estructural y esencial para el desarrollo del departamento de Cundinamarca y también es un proyecto que aporta a mejorar el indicador del estado de desactualización catastral que menciona que en el año 2022 se debe haber intervenido el 60 % del territorio nacional"*

*Debido a lo anterior, el rol que tengo en este momento en la Agencia Catastral de Cundinamarca tiene bajo su responsabilidad la gerencia y liderazgo del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, situación que por ética profesional y responsabilidad de funcionario público imposibilitan el abandono del mismo, por las razones expuestas y las adicionales que recaen en la normalidad de una carga de tipo directivo, respetuosamente reitero la necesidad del otorgamiento del aplazamiento en la posesión del nombramiento realizado mediante la resolución 1737 de 2021".*

El artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone: "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora" (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con las razones que el señor Oscar Ernesto Zarama manifiesta en su solicitud de prórroga las mismas no se encuentran enmarcadas en los términos del artículo citado, en el entendido que las necesidades de otra entidad pública no es justificante para no tomar posesión en el empleo en los términos que se indican en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado No. 3100STH-2022-0000231-EE-001 – Caso 259153 del 13 de enero de 2022, la Subdirección de Talento Humano dio respuesta al correo electrónico del 29 de diciembre de 2021, la cual fue remitida al correo electrónico [oscarzarama@gmail.com](mailto:oscarzarama@gmail.com), suministrado por el señor Zarama, informando que:

*"La administración no considera procedente el otorgamiento de la prórroga, por lo tanto, en consideración a las necesidades del servicio que se presentan en la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC, y ante la obligación de proveer el empleo de manera definitiva, usted deberá tomar posesión en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, a más tardar el día hábil siguiente del recibo de la presente comunicación (...)*

*De no tomar posesión en los términos establecidos, se procederá a la derogatoria de la Resolución 1737 del 23 de noviembre de 20121, en consideración a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017"*

Teniendo en cuenta que el señor Oscar Ernesto Zarama, no se presentó el día 14 de enero de 2022, y en aras de proteger los derechos del elegible, el IGAC remitió el día 21 de enero de 2022 la respuesta por correo certificado a la solicitud del 29 de diciembre de 2021, comunicación que no pudo ser entregada por la empresa de correspondencia; posteriormente el día 02 de febrero de 2022, se realizó la entrega efectiva de la mencionada comunicación en la dirección de residencia que reposa en la historia laboral del señor OSCAR ERNESTO ZARAMA.

En este orden de ideas el señor Oscar Ernesto Zarama, debió haberse presentado como día máximo el día 3 de febrero de 2022, ante la Subdirección de Talento Humano, con el fin de tomar posesión en



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, asignado a la Dirección de Regulación, lo cual no ocurrió.

Por todo lo anterior, se encuentra procedente derogar la Resolución No. 1737 del 23 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el cual se indica:

*"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado" (Subrayado intencional).*

Por su parte el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

*"Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:*

- 1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*
- 2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*
- 3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*
- 4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*
- 5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión".*

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la Resolución No. 1737 de 2021 "*Mediante la cual se efectuó un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de la planta de personal y se da por terminado un encargo*", de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Citar al señor OSCAR ERNESTO ZARAMA, a las oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicadas en la Carrera 30 No. 48- 51, Piso 4, Subdirección de Talento Humano, para efectuar la notificación personal del contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. En caso que no sea posible notificarle personalmente el contenido de la presente resolución, efectuar la notificación en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



El futuro  
es de todos


Gobierno  
de Colombia

Artículo 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la directora de Regulación y Habilitación, al correo electrónico DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE, al correo electrónico [dina.rodriguez@igac.gov.co](mailto:dina.rodriguez@igac.gov.co), y a la Subdirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE  
Dada en la ciudad de Bogotá D.C,

ANA MARÍA ALJURE REALES  
Directora General

Proyectó: Marcela Ramírez Castillo – Contratista Subdirección de Talento Humano  
Revisó: Sandra Liliana Rojas Socha – Subdirectora de Talento Humano  
Aprobó:  Julián Alejandro Cruz Alarcón - Contratista - Secretaría General  
María-Luisa Pardo Mosquera - Secretaria General

